

## CG-I-P-12/22

### **INFORME FINAL QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN LAS BODEGAS ELECTORALES QUE HABRÁN DE UTILIZAR LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.**

#### **I. Presentación.**

Como parte de la etapa de preparación de la elección, los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral<sup>1</sup> llevan a cabo la actividad de la determinación de las bodegas electorales que habrán de resguardar y almacenar la documentación y el material electoral, en función de lo anterior se determinó y aprobó por parte de los Organismos Electorales y mediante Acuerdo, el uso de una bodega central como extensión de sus bodegas.

Es menester mencionar que el lugar determinado como bodega central será donde se resguarde la documentación electoral y el material electoral de los dieciocho Consejos Distritales desde su recepción y hasta su entrega a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla.

En relación a lo antes expuesto y en atención a la *“Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales del Órgano Central y de los órganos competentes de los OPL en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas”* emitida por el Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>, es que se llevó a cabo la verificación de la funcionalidad de dichos lugares por parte del IEE y de las Juntas Distritales Ejecutivas del INE.

En razón de lo anterior es que se rinde el presente informe final de la verificación de la funcionalidad de las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y los materiales electorales en los órganos competentes del IEE.

---

<sup>1</sup> En adelante IEE

<sup>2</sup> En adelante INE

## II. Objetivo.

Verificar la funcionalidad de las bodegas electorales en los Consejos Distritales Electorales del IEE, para el resguardo de la documentación electoral y; en su caso, de los materiales electorales durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.

## III. Marco Jurídico.

- Artículo 166 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup>
- Artículo 167 numeral 1 del RE
- Artículo 169 del RE
- Anexo 5 del RE
- Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las Bodegas Electorales del Órgano Central y de los órganos competentes de los OPL en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

## IV. Antecedentes.

A efecto de rendir el presente informe, me permito hacer una relación de hechos que constituyen los antecedentes del mismo:

1. En fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, representado por el M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo General del citado Instituto y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado por el Gobernador Constitucional del Estado, el C.P. Martín Orozco Sandoval, con la intervención de su Secretario General de Gobierno, el M. en D. Juan Manuel Flores Femat, suscribieron el “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL

---

<sup>3</sup> En adelante RE

PROCESO ELECTORAL 2021-2022 EN AGUASCALIENTES (...)”, con el objeto de establecer los compromisos y lineamientos con base en los cuales el Gobierno del Estado de Aguascalientes prestará su colaboración y apoyo a este Instituto en la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local 2021-2022.

2. En fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el máximo órgano de decisión electoral en el Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el cual tendrá lugar la renovación de la Gubernatura del Estado.
3. En fecha treinta de diciembre dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo con clave alfanumérica CG-A-90/21 denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, ASÍ COMO LAS SEDES EN DONDE SE INSTALARÁN CADA UNO DE ESTOS”.
4. En fechas ocho, nueve y diez de febrero de dos mil veintidós, se instalaron los dieciocho Consejos Distritales Electorales, dando cumplimiento con lo establecido en el acuerdo al que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior del presente informe.
5. En fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, en sesión ordinaria los Consejos Distritales Electorales, emitieron su respectivo acuerdo a través del cual fueron aprobadas las bodegas distritales electorales en sus sedes y así como la extensión de las mismas, espacios que habrán de utilizarse en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

6. En fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo con clave alfanumérica CG-A-18/22 denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE LA SEDE DONDE HABRÁ DE RESIDIR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XVII DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021- 2022”.
  
7. En fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, el XVII Consejo Distrital Electoral, emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica CDE17-A-06/2022 denominado “ACUERDO DEL XVII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL LUGAR QUE OCUPARÁ LA BODEGA ELECTORAL, ASÍ COMO LA EXTENSIÓN DE LA MISMA, PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE A SU DISTRITO, QUE HABRÁ DE UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, EN RELACIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES IDENTIFICADO CON LA CLAVE CG-A-18/22”.
  
8. En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, los Consejos Distritales Electorales, rindieron su respectivo informe sobre las condiciones que guardan sus bodegas electorales distritales, así como del inmueble denominado “Bodega Central” extensión de las mismas.
  
9. En fecha diecinueve de marzo de dos mil veintidós, el Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 167 del RE, remitió el oficio con clave alfanumérica IEE/P/0988/2022, por medio del cual, se enviaron a la Junta Local del INE los informes de las presidencias de los 18 Consejos Distritales Electorales de este Organismo Electoral Local, referentes a las condiciones que guardan las bodegas electorales distritales y su extensión.

10. De conformidad con las fechas pactadas con las Juntas Distritales Ejecutivas del INE, se llevaron a cabo las verificaciones de las condiciones y equipamiento de las bodegas distritales y extensión de las mismas, lo anterior en fechas 17 de marzo para verificar las bodegas de los distritos VI, IX, X, XII, XVII y XVIII; el día 22 de marzo de 2022 para verificar las bodegas de los distritos I, II, III, IV y VII; 23 de marzo para el distrito VIII; y el día 24 de marzo para llevar a cabo la verificación de las bodegas de los distritos V, XI, XIII, XIV, XV y XVI.

11. En fecha 05 de abril de 2022 se recibió de parte de la delegación del INE Aguascalientes el anexo informe estatal de bodegas electorales locales, que da cuenta de las condiciones detectadas de equipamiento, funcionamiento y mecanismos de seguridad de las bodegas electorales de los consejos distritales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Una vez señalado lo anterior, se rinde lo siguiente:

#### **V. Resultados de los lugares que ocupan las bodegas electorales.**

De conformidad con los acuerdos de los Consejos Distritales Electorales mediante los cuales se aprobaron los lugares que ocuparán las bodegas electorales distritales, así como su extensión respectivamente; los espacios designados como bodegas electorales ubicados en cada una de sus sedes se utilizarán para la recepción y resguardo de los paquetes electorales al término de la jornada electoral y posterior a la sesión del cómputo distrital; mientras que la extensión de dichas bodegas, denominada “Bodega Central” cuenta en su interior con un espacio delimitado adecuado para llevar a cabo el resguardo de la documentación y material electoral, así como para las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, integración de los paquetes electorales y para la entrega a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla.

Derivado de lo anterior se informa que, respecto a la instalación de las bodegas electorales distritales y su extensión, se consideró primero una ubicación apropiada, con el objetivo de reducir las posibilidades de algún incidente, dando cumplimiento a los siguientes aspectos:

- a) Estar alejadas y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.;
- b) Estar retiradas de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas;
- c) Estar provistas de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública; y
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

En ese mismo contexto, se certifica que el área denominada como “Bodega Central” inmueble aprobado como extensión de las bodegas electorales distritales cumple en su totalidad con las condiciones citadas en los párrafos que anteceden.

En este rubro es necesario mencionar que las sedes de los Consejos Distritales Electorales no son sedes fijas y exclusivas para el quehacer electoral ya que son inmuebles facilitados por dependencias públicas a través del convenio firmado con Gobierno del Estado.

En función de lo anterior es que los lugares que ocupan las bodegas electorales dentro de estos inmuebles se utilizan y adaptan de acuerdo a la funcionalidad requerida, pero respetando el espacio proporcionado y evitando lo mayor posible la afectación estructural del inmueble prestado.

## **VI. Resultados del acondicionamiento de las bodegas electorales.**

En este tenor y derivado de las revisiones físicas a las bodegas electorales distritales, así como a su respectiva extensión, se informa que las condiciones con las que cuentan, dan

cumplimiento con lo requerido cumpliendo el diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento, conforme a lo siguiente:

- a) **Instalaciones eléctricas:** Están totalmente dentro de las paredes y techos. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, cuentan con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- b) **Techos:** Se encuentran debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.
- c) **Drenaje pluvial:** Está libre de obstrucciones.
- d) **Instalaciones Sanitarias:** Se revisó el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas y drenaje, a efecto de evitar inundaciones.
- e) **Ventanas:** En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.
- f) **Muros:** Están pintados y libres de salinidad.
- g) **Cerraduras:** Se revisó el buen funcionamiento de las cerraduras y chapas. La bodega electoral solo cuenta con un acceso.
- h) **Pisos:** Se revisó el estado en que se encuentra el piso, el cual no cuenta con grietas.

## VII. Resultados del equipamiento de las bodegas electorales.

La designación de los inmuebles, en cuyo interior se ubicarán las bodegas electorales distritales, así como su extensión, fue producto de un diagnóstico exhaustivo, por parte de las personas integrantes de dichos organismos, en conjunto con la Dirección de Capacitación y Organización Electoral y la Dirección Administrativa del IEE.

Dichos inmuebles, están ubicados en sitios estratégicos, cuya localización facilita la recepción y distribución de la documentación y del material electoral; además están acondicionados con áreas de oficinas, cuyas características permiten la recepción, clasificación, almacenamiento y distribución de la documentación electoral (actas y boletas electorales) dentro de las bodegas electorales distritales y su extensión.

En ese mismo contexto, como parte del equipamiento, para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de las bodegas electorales distritales y su respectiva extensión, se consideraron los siguientes artículos:

- a) Estantería. Para el resguardo de las boletas electorales durante el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas.
- b) Tarimas. Para evitar que la documentación y material electoral no se encuentre directamente en el piso.
- c) Extintores de polvo químico ABC de 10 kg (un extintor por cada 20 m<sup>2</sup>). Se encuentran ubicados estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.
- d) Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.
- e) Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.
- f) Detectores de humo.
- g) En su caso: patines de carga, mesas de trabajo, guantes, fajas, herramientas, ventiladores y aire acondicionado.

En este rubro se consideraron las aportaciones que las Juntas Distritales del INE vertieron sobre el equipamiento, lo anterior en función de las particularidades de las respectivas sedes y ubicaciones que se utilizarán como bodegas, así como de la disponibilidad presupuestal del Instituto, su aplicabilidad y disponibilidad de ejecución.

Para el caso de los lugares que se destinaron como bodegas en las sedes de los Consejos Distritales, en cuanto hace al equipamiento, se utiliza el mobiliario con el que se cuenta en las propias sedes y solo en caso de ser necesario se provee de lo que se considere pertinente.

#### **VIII. Medidas implementadas y condiciones finales de las bodegas.**

Una vez que se ha informado acerca del cumplimiento de las bodegas distritales y de la extensión denominada bodega central en cuanto hace al acondicionamiento, ubicación y equipamiento, se informa sobre las condiciones finales que guardan las citadas bodegas.

#### **Consejo Distrital Electoral I:**

Este Consejo recibirá 84 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 6.10 mts. de ancho y 10.0 de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 61.0 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.



### **Consejo Distrital Electoral II:**

Este Consejo recibirá 83 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 4.1 mts. de ancho y 6.0 de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 24.60 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.



### **Consejo Distrital Electoral III:**

Este Consejo recibirá 80 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 4.15 mts. de ancho y 6.0 de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 24.90 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.



### **Consejo Distrital Electoral IV:**

Este Consejo recibirá 106 paquetes y 15 urnas electrónicas, los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 5.70 mts. de ancho y 11.70 de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 66.69 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.



### **Consejo Distrital Electoral V:**

Este Consejo recibirá 92 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 9.10 mts. de ancho y 5.90 de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 53.69 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.



### **Consejo Distrital Electoral VI:**

Este Consejo recibirá 99 paquetes y 4 urnas electrónicas, los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un

solo acceso, con dimensiones de 9.40 mts. de ancho y 5.9 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 55.46 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.



#### **Consejo Distrital Electoral VII:**

Este Consejo recibirá 90 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 8.50 mts. de ancho y 16.50 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 140.25 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.



#### **Consejo Distrital Electoral VIII:**

Este Consejo recibirá 95 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 4.20 mts. de ancho y 11.0 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 46.20 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.



### **Consejo Distrital Electoral IX:**

Este Consejo recibirá 106 paquetes y 6 urnas electrónicas los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 8.0 mts. de ancho y 7.0 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 56.0 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.



### **Consejo Distrital Electoral X:**

Este Consejo recibirá 107 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 6.06 mts. de ancho y 9.23 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 55.93 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.



### **Consejo Distrital Electoral XI:**

Este Consejo recibirá 111 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 5.80 mts. de ancho y 7.50 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 43.5 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.



### **Consejo Distrital Electoral XII:**

Este Consejo recibirá 94 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 4.80 mts. de ancho y 7.0 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 33.60 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.



### **Consejo Distrital Electoral XIII:**

Este Consejo recibirá 93 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 3.40 mts. de ancho y 6.0 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 20.40 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.



#### **Consejo Distrital Electoral XIV:**

Este Consejo recibirá 91 paquetes y 9 urnas electrónicas los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 6.45 mts. de ancho y 4.27 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 27.54 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.



#### **Consejo Distrital Electoral XV:**

Este Consejo recibirá 98 paquetes y 16 urnas electrónicas los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 9.30 mts. de ancho y 12.09 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 112.43 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.



### **Consejo Distrital Electoral XVI:**

Este Consejo recibirá 101 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 4.80 mts. de ancho y 3.5 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 16.80 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.



### **Consejo Distrital Electoral XVII:**

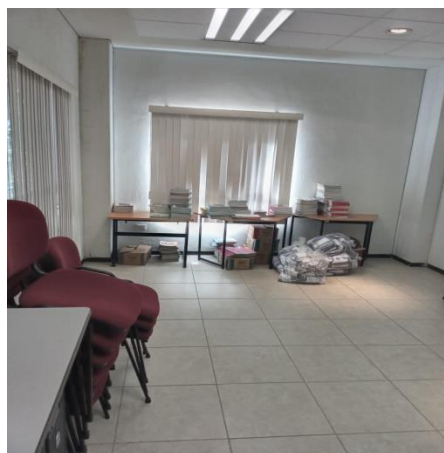
Este Consejo recibirá 108 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 3.80 mts. de ancho y 7.40 mts. de largo por lo que en total la superficie para

el resguardo es de 28.12 mts. cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.



#### **Consejo Distrital Electoral XVIII:**

Este Consejo recibirá 106 paquetes los cuales se depositarán en lugar anexo al lugar donde se proyecta realizar el cómputo distrital, que consiste en un área con un solo acceso, con dimensiones de 4.18 mts. de ancho y 6.05 mts. de largo por lo que en total la superficie para el resguardo es de 25.28 mts. Cuadrados, y que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 5 del RE.



#### **Bodega Central**

En ese mismo contexto, se certifica que el área denominada como “Bodega Central” inmueble aprobado como extensión de las bodegas electorales distritales permite el almacenamiento de toda la documentación y material electoral correspondiente a los 18 Consejos Distritales Electorales; ya que dicho inmueble tiene la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento, ya que se cuenta con una superficie útil de 470 metros cuadrados, además de una bóveda en la cual se puede resguardar la totalidad de las boletas electorales.





### **IX. Medidas sanitarias implementadas durante la verificación de las bodegas electorales.**

Durante la verificación llevada a cabo tanto por el personal del área de organización electoral del IEE, así como la que se llevó a cabo en conjunto con las Juntas Distritales del INE, se llevaron a cabo las siguientes medidas en materia sanitaria:

- Uso de cubrebocas por parte de los participantes.
- Utilización de gel antibacterial
- Opero la sana distancia
- Se evitó la aglomeración de personas

### **X. Conclusiones**

Es por todo lo anterior que se concluye que el espacio determinado por cada uno de los Consejos Distritales Electorales para utilizarlo como bodega electoral tanto en sus sedes, así como la determinada como bodega central, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Aguascalientes, cumplen con las condiciones de acondicionamiento y equipamiento, requeridas por la normatividad electoral.

Siendo todo cuanto ha de informarse, quedo a sus órdenes para cualquier situación derivada al respecto. El presente se rinde en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha ocho de abril de dos mil veintidós. - CONSTE. -----

**M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL**  
**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**